



AJUNTAMENT DE TÀRBENA

INFORME DE FISCALIZACIÓN FASE «A».

Licitación del contrato del "PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TARBENA".

PRIMERO. Se ha recibido en esta Administración la siguiente propuesta de gasto:

Contrato de obras: PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TARBENA

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria simplificada	Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 45212212-Trabajos de construcción de piscinas. 45000000-Trabajos de construcción.	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 157.736,13 €	Impuestos: 21%	Total: 190.860, 72 €	
Valor estimado del contrato: 157.736,13 €	Impuestos: 21%	Total: 190.860, 72 €	
Fecha de inicio ejecución: A la firma del acta de replanteo.	Duración máxima: Dos meses.		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5% del importe de la adjudicación)	Garantía complementaria: No	

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

TERCERO. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTO. Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

EXTREMOS COMPROBADOS

PRIMERO. Con carácter general:

x Existencia y adecuación del Crédito
Por su importe, se trata de un gasto que asciende a 190.860, 72 €, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 340.61900 (Reforma piscina municipal).
x Competencia
El órgano competente para la aprobación de del expediente de contratación gasto de inversión objeto de fiscalización es el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
x Contenido y tramitación
Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación de este se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la documentación necesaria.

SEGUNDO. Con carácter adicional:

x Documentación
Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para la autorización de este tipo de gastos.

TERCERO. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Resultado de la Fiscalización
<input type="checkbox"/> (1) SIN FISCALIZAR
<input checked="" type="checkbox"/> (2) FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
<input type="checkbox"/> (3) FISCALIZADO CON REPAROS
Reparos: _____





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

CONCLUSIÓN

- (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
- (2) Procede la tramitación del Expediente.**
- (3) Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación.
- (3) Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

Tarbena a la fecha referenciada la margen.

Secretaria-interventora accidental
Maria Dolores Monjo Signes.

